



de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se contemplan exenciones, reducciones ni bonificaciones en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquellas, de acuerdo con las tarifas siguientes:

Grupo	Cuota euros
Grupo A	20,00
Grupo B	18,00
Grupo C	12,00
Grupo D	10,00
Grupo E	6,00

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devenga y nace la correspondiente obligación de contribuir por la inclusión en las listas de admitidos de las pruebas selectivas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiéndose acompañar a éstas el justificante de haber llevado a cabo su pago.



de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

La no inclusión en las listas de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás Legislación aplicable, conforme a lo que dispone el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

En Villanueva de la Serena a 14 de septiembre de 2007.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

- BOLETÍN NÚMERO 189 - VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007